



**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0057/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se tiene que por acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se dio vista a la parte Recurrente sin que se manifestara al respecto; derivado de ello, en observancia al artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se realizó el análisis correspondiente a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado.-----

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

En fecha doce de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto, ordenó al Sujeto Obligado, entregar en la modalidad elegida por el Recurrente, "*los nombramientos de los Servidores Públicos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las declaraciones patrimoniales de los Secretarios Técnicos y Asesores que laboren en las Comisiones y con los Diputados precisados en la solicitud de información número 00001619; así mismo, para que el Comité de Transparencia elabore la Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada, motivada y circunstanciada, correspondiente a las funciones de los mandos medios y superiores, indicando en dicha declaratoria el plazo en el que tendrá disponible el instrumento jurídico en que se prevean dichas funciones y competencias.*" -----

En cumplimiento a lo anterior, el Sujeto Obligado a través del oficio HCEO/LXIV/D.U.T./OF./071/2019, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, Leticia Aquino Bárcenas, emitió la respuesta en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I 0057/2019; de la misma manera, entregó el oficio número HCEO/LXIV/O.I.C./181/2019, emitido por la titular del

01 (951) 515 1190 1515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almédros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Órgano Interno de Control, Cruz Itzel Espinosa Rojas, por el cual informa a la Directora de la Unidad de Transparencia, que a la fecha los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes, no presentan declaración de situación patrimonial; así mismo, entregó el acuerdo número HCEO/LXIV/CT/034/2019, de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del cual se confirmó y aprobó la propuesta realizada de inexistencia respecto de las funciones de los mandos medios de ese Sujeto Obligado, requeridas en el Recurso con número de expediente R.R.A.I. 057/2019.-----

De la respuesta proporcionada por parte del Sujeto Obligado relativo a los nombramientos de los servidores públicos, refirió lo siguiente: *"...de la lectura del informe remitido por este sujeto obligado se hace del conocimiento del ahora recurrente que atendiendo al volumen de información así como al tipo de documento, en atención a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que dispone que cuando la información solicitada actualice el pago de derechos debe hacerse del conocimiento del recurrente lo que se realizó en el momento procesal oportuno sin haber sido considerado por la Ponencia en turno, pues de la lectura del informe de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve, mediante oficio HCELO/LXIV/D.U.T/232/2019, se tiene que la Unidad Administrativa hizo del conocimiento del ahora recurrente el trámite por el que debe realizar el pago de la información solicitada,..."*. Cabe mencionar que, en torno a dicha manifestación del Sujeto Obligado, el Consejo General en el estudio de fondo, determinó que para la elaboración de versiones públicas de la información solicitada no implica necesariamente la reproducción de los documentos en copias, ya que el procesamiento de los nombramientos de un formato físico a uno digital mediante el escaneo de los documentos para realizar el testado de la información confidencial, y la entrega en esta última modalidad no genera costo alguno en insumos, ni el pago de ningún derecho previsto en la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, toda vez, que la entrega de la información solicitada fue en formato electrónico a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, consecuentemente, dicho Sujeto Obligado, pone a disposición la información a la parte Recurrente, con fundamento en el artículo 122, 229, 230 y 231 del Reglamento Interior del Congreso





del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del análisis realizado, no es procedente la puesta a disposición que pretende dar el Sujeto Obligado, por los motivos ya expuestos por el Consejo General, aunado a que, el Congreso del Estado es un Sujeto Obligado que cuenta con la capacidad técnica para entregar la información como la requirió la parte Recurrente.-----

Seguido de ello, en relación a la entrega de las declaraciones patrimoniales de los Secretarios Técnicos y Asesores que laboren en las Comisiones y con los Diputados precisados en la solicitud de información número 00001619, la Unidad de Transparencia, remitió el oficio número HCEO/LXIV/O.I.C./181/2019, a través del cual, la titular del Órgano Interno de Control indicó que los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes, no presentan declaración de situación patrimonial, por lo cual no cuenta con dicha información, de conformidad con los artículos 49, 51 y Tercero Transitorio, párrafo sexto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado a la respuesta proporcionada por la Directora de la Unidad de Transparencia, dígamele que no es procedente su respuesta., toda vez que, con fundamento en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **todos** los servidores públicos están obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial, es decir, todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública deben presentarla, por lo que, es procedente requerir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proporcione la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Secretarios Técnicos y Asesores que laboren en las Comisiones y con los Diputados precisados en la solicitud.-----

Por otra parte, del análisis realizado a la Declaratoria de Inexistencia de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, avalada por el Comité de Transparencia del Congreso el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio de la cual se confirmó y aprobó la inexistencia de las funciones de los mandos medios del Sujeto Obligado, requeridas en el Recurso de Revisión con número de expediente R.R.AI 057/2019, además por





Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

medio de la cual, el Comité refirió en respuesta al plazo en el que tendría disponible el manual correspondiente respecto de las funciones de los mandos medios y superiores, que dichos manuales se encontraban en proceso de elaboración y no tenían fecha límite para su conclusión, toda vez, que dependen de los avances que realicen las áreas administrativas pertenecientes al Sujeto Obligado, por lo que no se cuenta con una fecha de término para su exposición al público; en torno a dicha manifestación por el Comité de Transparencia, es procedente requerir nuevamente al Sujeto Obligado, que se manifieste respecto de lo solicitado por el Recurrente, relativo al plazo en el que tendrá disponible el instrumento jurídico en donde se prevean dichas funciones y competencias y en caso de tenerlo concluido, proporcionar a la parte Recurrente.-----

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

ACUERDA:

Único. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cabal cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** a la Directora de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, haga entrega en la modalidad elegida por el Recurrente, la versión pública de los nombramientos de los Servidores Públicos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de las declaraciones patrimoniales de los Secretarios Técnicos y Asesores que laboren en las Comisiones y con los Diputados precisados en la solicitud de información número 00001619; así mismo, se manifieste respecto del plazo en el que tendrá disponible el instrumento jurídico en que se prevean funciones y competencias de los mandos medios y superiores y en caso de tenerlo concluido, proporcionarlo a



www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



la parte Recurrente, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos		Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. José Antonio López Ramírez		Lic. Nancy Viridiana López Mejía

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

